



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDO No. 14 DE 2007
(31 de Agosto de 2007)

“POR EL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA -MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICA-”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL CAJICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 313, 366 y 357 de la Constitución Política de Colombia, artículo 2 de la Ley 60 de 1993, Ley 115 de 1994 y la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra que la educación es un derecho y un servicio público en función social y con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política señala que “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 8 numeral 8.2 contempla dentro de las competencias de los municipios no certificados, “la participación con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación...”

Que el artículo 104 de la Ley 115 de 1994 señala que el educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación,

125
326



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Que el artículo 185 de la Ley 115 de 1994 señala "Líneas de crédito, estímulos y apoyo. El Estado establecerá líneas de crédito, estímulos y apoyos para los establecimientos educativos estatales y privados con destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico. (...). PARAGRAFO. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política, la Nación y las entidades territoriales podrán otorgar estímulos a personas, sean éstas particulares o vinculadas al sector público, lo mismo que a instituciones estatales o del sector privado que desarrollen actividades de investigación en la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 06 del 27 de febrero de 2004 "Se adopta el

Plan Educativo Municipal 2004-2013" el cual señala como uno de los ejes programáticos, una educación con calidad y pertinencia y en este marco como línea de desarrollo, la cualificación de los procesos pedagógicos al interior de las Instituciones educativas.

Que la Administración Municipal mediante su Plan de Desarrollo "POR LA CAJICA QUE QUEREMOS" adopto diferentes estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa en los establecimientos educativos del municipio.

Que con el objetivo de mejorar la calidad de la educación en el Municipio, la Administración se propone constituir una estrategia que permita a los docentes de todo el ámbito Municipal a nivel de educación Preescolar, Básica y Media, desarrollar propuestas pedagógicas encaminadas a desarrollar procesos de investigación, prácticas concretas de enseñanza y aprendizaje conducentes a nuevas estrategias pedagógicas en las cuales se refleje recursividad, innovación y creatividad y propicien mayores logros en los educandos.

Que con el ánimo de estimular socialmente a aquellos actores que hacen posible el proceso de enseñanza y de reconocer la importancia de la labor del docente en el desarrollo de nuestras comunidades, se busca otorgar un premio a las mejores prácticas pedagógicas de las Instituciones Educativas.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDO No. 14 DE 2007



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase "El Premio Municipal a la Excelencia Educativa", el cual se denominara "PREMIO AL MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICA" enmarcada dentro de la política municipal de mejoramiento de la Calidad educativa, el cual será reconocido anualmente de conformidad con la reglamentación que se expida por parte de la Administración Municipal.

PARAGRAFO: El reconocimiento de que trata el presente acuerdo será entregado en el mes de mayo de cada anualidad, fecha en que tradicionalmente se conmemora el día del maestro.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL PREMIO El Premio Municipal tiene como objetivo principal reconocer e incentivar las mejores prácticas pedagógicas investigativas y de innovación de cada una de las instituciones educativas del sector oficial y privado.

PARAGRAFO: Entrarán en el concurso los colegios privados de la jurisdicción de Cajicá que tengan vinculados en su comunidad educativa más del 70% de estudiantes cajiqueños.

ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE LA CONVOCATORIA. Podrán participar para la convocatoria del Premio que trata el artículo Primero del presente Acuerdo, docentes del nivel de educación preescolar, básica y media que se desempeñen en instituciones educativas oficiales y privadas ubicadas en el municipio de Cajicá aprobadas y reconocidas legalmente y que sean responsables durante todo el año lectivo de por lo menos una asignatura evaluada en el plan de estudios de la institución respectiva.

ARTICULO CUARTO. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA DEL PREMIO. Los Docentes que se presenten al Premio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Estar vinculado(a) a una institución educativa Oficial o privada por lo mínimo con dos años de antigüedad dentro de la jurisdicción del municipio de Cajicá.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

3. Ser docente de preescolar, básica primaria, básica secundaria o media, RESPONSABLE DE UNA ASIGNATURA EVALUADA EN EL PLAN DE ESTUDIOS DURANTE TODO EL AÑO ESCOLAR. Se pueden presentar al Premio rectores, coordinadores, director de núcleo, orientadores, entre otros, si y sólo si dictan clase directamente a un grupo de estudiantes durante todo el año escolar en una asignatura evaluada en el plan de estudios.
4. Los trabajos pueden ser individuales o en grupo. Las propuestas trabajadas en grupo deben escoger un representante para que se postule al Premio. En caso de ser nominada la postulación, el representante será quien reciba el reconocimiento.
5. No tener planes de retiro de la profesión docente para el año que presenta la propuesta ni para el año siguiente.
6. No haber sido sancionado con procesos disciplinarios.
7. Las demás que sean establecidas en la reglamentación que se expida en virtud del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO. CONCESIÓN DEL PREMIO. Se premiara la mejor práctica pedagógica de Investigación e Innovación del sector oficial, y privado. Igualmente se premiará un segundo y tercer lugar.

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	RECONOCIMIENTO MÍNIMO A LA PRÁCTICA GANADORA POR IE
Primer puesto	"Premio al maestro Forjador del Futuro"	20 SMLMV Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)
Segundo puesto	"Premio al maestro Forjador del Futuro"	15 SMLV Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)
Tercer puesto	"Premio al maestro Forjador del Futuro"	10 SMLV Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)

129
329



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

PARAGRAFO. Los docentes premiados se deberán comprometer con la socialización de los proyectos y prácticas pedagógicas que les merecieron el reconocimiento en todas las Instituciones Oficiales y privadas del Municipio.

ARTICULO SEXTO: DESTINACIÓN DEL RECONOCIMIENTO. Los recursos asignados como reconocimiento al primer, segundo y tercer puesto estarán representados en oportunidades para acceder a la formación académica del docente.

PARAGRAFO. En cualquier situación el reconocimiento deberá ser utilizado en aspectos que potencien la calidad del sistema educativo municipal.

ARTICULO SEPTIMO. DE LA REGLAMENTACIÓN DEL PREMIO. Para efectos de constituir el Premio que trata el artículo primero del presente acuerdo dentro de una vigencia, se deberá expedir Resolución por parte del Alcalde Municipal en donde se establecerán entre otros aspectos los criterios, lineamientos, requisitos, condiciones, montos para los reconocimientos, cronograma de la convocatoria entre otros, tomando como referencia lo establecido en el presente acuerdo.

PARAGRAFO. La Administración difundirá y publicará en los medios de comunicación con que cuenta y de los patrocinadores, los docentes e instituciones premiadas.

ARTICULO OCTAVO. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA. Se evaluarán Propuestas presentadas por maestros de las instituciones educativas del municipio que hayan desarrollado proyectos que apunten al mejoramiento de la calidad de las prácticas pedagógicas en el aula, en la institución o que impacten y contribuyan al mejoramiento del entorno del Colegio y el Municipio.

ARTICULO NOVENO. PROCESO DE EVALUACION DE PROPUESTAS PEDAGÓGICAS. El desarrollo del proceso de evaluación, estará a cargo de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN) o de otra Institución de Educación Superior de reconocida trayectoria, la cual tendrá la responsabilidad de preseleccionar las propuestas pedagógicas presentadas para la respectiva visita de campo y escoger las propuestas y docentes ganadores para el otorgamiento de los premios.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

PARAGRAFO: La entidad Universitaria encargada de adelantar el mencionado proceso deberá tener convenio de cooperación institucional, con el fin de que no genere erogación económica para el Municipio.

ARTICULO DECIMO. PATROCINADORES. Podrán vincularse al premio entidades o instituciones de naturaleza oficial y privada en calidad de patrocinadores que acompañen bien sea el proceso de evaluación o financiación del mismo en dinero o especie.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. El medio de publicación directo de la información del Premio será la Pagina Web de la Alcaldía Municipal de Cajicá www.cajica.gov.co. De la misma manera Cualquier novedad será publicada a través de este medio electrónico.

ARTÍCULO. DECIMO SEGUNDO. Con el fin garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Administración Municipal garantizará la inclusión en cada vigencia de las apropiaciones requeridas en los presupuestos de inversión del rubro destinado a Calidad Educativa que garantice lo establecido en el artículo Quinto del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El presente Acuerdo rige y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del año 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil siete (2.007), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión el día veintiocho (28) de agosto y segundo debate en plenaria el día treinta y uno (31) de agosto de 2007.

JOSE ANGEL ACEVEDO A.
Presidente

JOSE FADUL ROZO CASTILLO
Primer Vicepresidente

131
331



CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA

JULIO ESTEBAN VANEGAS P.
Segundo. Vicepresidente

MARTHA CECILIA DORADO G.
Secretaria General